COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 22 de noviembre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 195

QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO N° 7/2012 CON LA FIRMA FABIOLA SA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 03/2012 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2, "COMANDO DEL EJERCITO", PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y GAS DE PETROLEO AD REFERENDUM" CONFORME A LA NOTA DE ACEPTACION DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO.

-ID N° 230310

VISTO:

La Nota N° 5414 de fecha 22 de Noviembre de 2012, elevada por el Centro Financiero N° 2 donde solicita la aprobación del por Resolución la Ampliación del Contrato N° 7/2012 con la firma **FABIOLA SA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 03/2012 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2, "COMANDO DEL EJERCITO", PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y GAS DE PETROLEO AD REFERENDUM"**----------

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 63, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán bajo su presupuesto aprobado y disponible, basado su responsabilidad y por razones fundadas explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, (...)".

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar los contratos. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" **basándose en la disponibilidad presupuestaria.**

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Ampliar el Contrato Nº 76/2012 con la firma **FABIOLA SA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2012 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", PARA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y GAS DE PETROLEO AD REFERENDUM"** convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detallan a continuación;

Nº	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO
01	FABIOLA SA	Gs. 6.042.000-
TOTAL ADJUDICADO		Gs. 6.042.000.-

SON GUARANÍES: Gs: 6.042.000- (Guaraníes Seis millones cuarenta y dos mil).----------

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2012, a los siguientes Programas y Sub programas:

- **12 – 05 Ministerio de Defensa Nacional.**
- **Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción.**
- Programa 11 Custodia de las Fronteras Terrestres y sus respectivos Sub Programas.

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

GRAL DIV JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
Comandante Interino del Ejército